



www.dian.gov.co

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D.C. 19 MAYO 2016

100208221-000423

DIAN No. Radicado 000S2016012572

Fecha 2016-05-20 09:00:41 AM

Remitente Sede NIVEL CENTRAL

Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA

Destinatario JAVIER OSSA

Anexos 0 Folios 1



COR-000S2016012572

Señor

JAVIER OSSA

CARRERA 26 N° 78- 47

Bogotá

Ref: Radicado 010849 del 22/04/2016



PwC impuestos en línea

Revisó:

Tema

Procedimiento Tributario

Descriptor

Factura - Obligacion

Factura - Requisitos

Fuentes formales

Artículos 615, 616-1, 616-2, 617 del Estatuto Tributario

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 es función de ésta Subdirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la Entidad.

Mediante el radicado de la referencia el peticionario solicita que se precise el alcance de los oficios 021723 del 24 de julio de 2015 y 036311 del 23 de diciembre de 2015, que analizan la obligación de facturar en las ventas realizadas a través de máquinas vending.

Al respecto se considera:

De los antecedentes de la consulta se tiene que la inquietud surge respecto del oficio 036311 del 23 de diciembre de 2015, el cual concluye que no es necesaria la expedición de la factura por no contar con dispositivo de facturación en las máquinas y que se puede utilizar el documento sustitutivo previsto en el artículo 1° del Decreto 1514 de 1998.

La doctrina en comento se dio con ocasión a una solicitud de aclaración del oficio 021723 del 24 de julio de 2015, mediante el cual se afirmó que las ventas realizadas a través de máquinas dispensadoras, independientemente del valor de las mismas, no tienen previsto un tratamiento exceptivo respecto de la obligación de facturar razón por la cual deben cumplir con el deber legal de expedir factura o documento equivalente.

Llama la atención la siguiente afirmación hecha en los antecedentes de la consulta: "Debo mencionar que, aunque las dispensadoras automáticas no traen en su equipo original el sistema para entregar factura, muchos desarrolladores y fabricantes en el mundo ofrecen esta

implementación para cumplir con las normativas de sus países, pues estas máquinas no solamente se usan para la venta de alimentos o productos de menor valor, de forma masiva y ambulante. (...) (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, es posible implementar un mecanismo a fin de expedir factura en ciertos casos de ventas realizadas a través de máquinas *vending*, lo que permite precisar frente a este escenario que cuando se opte por expedir factura esta debe cumplir con todos los requisitos del artículo 615 del estatuto tributario y demás normas concordantes.

En los anteriores términos se da alcance al Oficio 036311 del 23 de diciembre de 2015

Cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: <http://www.dian.gov.co> siguiendo los iconos: "Normatividad" – "Técnica" y seleccionando los vínculos "doctrina" y "Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,

**PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO**  
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina



PwC impuestos en línea

Revisó:

P.lcc